



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4531

Jueves 13 de Enero de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRE-IDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

S. M. la Reina, que se hallaba dolorosamente afectada por las repetidas calamidades que de un tiempo á esta parte han afligido á los leales habitantes de Santiago de Cuba, se ha enterado con el mas profundo sentimiento de los desastres ocasionados por el terremoto que tuvo lugar el 26 de noviembre último y acabó de consumir la ruina de los edificios resentidos por los temblores del mes de agosto. En medio de la afliccion que esta nueva desgracia ha producido en su Real ánimo, le ha servido de consuelo saber que, por un efecto de la misericordia divina, no ha perecido uno solo de aquellos habitantes, no obstante la alta hora de la noche en que se verificó aquel funesto acontecimiento, como resulta de la comunicacion que ha dirigido el capitán general de la Habana, y se inserta á continuacion.

S. M., en cuyo maternal corazon no se agotan nunca los sentimientos benéficos, no satisfecha con la concesion de los dos millones de reales que sobre el Tesoro de la Peninsula se consignaron para ocurrir á aquellas desgracias, además de los 50,000 pesos suministrados por las reales cajas de la isla, acaba de acordar por seis meses la esencion de todo derecho á las harinas de maiz y otros comestibles de primera necesidad importados en Santiago de Cuba, á igual esen-

cion por un año á la tablazon y otros materiales necesarios para la edificacion, sin perjuicio de las demás medidas que fuesen convenientes y le proponga la autoridad de la isla, con pleno conocimiento de los daños ocasionados por aquel azote de la divina Providencia.

La comunicacion que se cita dice asi:

«Excmo. Sr.: Tengo el profundo sentimiento de manifestar V. E. que la ciudad de Santiago de Cuba, casi convertida en ruinas á causa de los terremotos que desde el 20 de agosto último no han dejado de sentirse en ella, aunque con largos intervalos y muy escasa sensacion en los primeros dias del mes próximo pasado, acaba de experimentar nuevamente el 26 del mismo á las tres y 25 minutos de la mañana un espantoso sacudimiento que ha vuelto á sembrar la desconfianza y el terrot en el seno de todas las familias y vecinos que la componen.

Penetrado de que nada pudiera dar á V. E. una idea tan exacta de la triste y angustiosa situacion en que hoy se hallan sumidos, á causa de la reciente catastrofe, los infelices habitantes del departamento oriental de esta isla, como el parte que con fecha 28 de noviembre último me ha dirigido el gobernador de Cuba acerca del indicado suceso, me ha parecido oportuno insertar íntegra á V. E. la enunciada comunicacion, la cual se halla concebida en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: A las tres y 25 minutos de la madrugada del dia 26 fué despertado este vecindario por un fuerte terremoto de mayor fuerza é intensidad que el pasado de 20 de agosto último. La consternacion y el susto, unidos á la hora en que todos dormian pacíficamente, me hizo creer que tendríamos que lamentar

tar muchas victimas; pero afortunadamente el por sí mismo que, si bien es cierto que ha ocasionado pérdidas de muchísima consideracion y ha destruido enteramente la parte de la poblacion que se hallaba en el punto que no hubo mas que una muger á quien fué preciso imputar una pierna fracturada en un derrumbe. La Providencia nos ha querido, Excmo. Sr., que en esta vez en medio de esta catástrofe haya un punto en que, desplomándose una casa completamente y cogiendo debajo de sus ruinas diez personas, ni una sola ha perecido.

» Durante el tiempo que he visitado á V. E. infinitos, y he visto en las ruinas mas que en la laguna de la ciudad, esta vez he visto en el aspecto mucho mas desolador que en el terremoto pasado; casas enteras han quedado en tierra, y hay calles invadidas é intransitables por las ruinas; hoy se puede decir con seguridad que no hay en Santiago de Cuba un solo edificio que se pueda habitar, porque las que al parecer habian sufrido poco, los temblores pequeños que se repiten sin cesar las van rajando y cuartando.

» En la guarnicion no ha habido novedad: en el momento mandé distribuir tiendas de campaña para la tropa y algunas particulares, y todos dormimos á la intemperie esperando una nueva catástrofe.

» Tengo tomadas todas las precauciones para que no haya el menor desorden en la poblacion, y no descanso un momento para animar á los habitantes y evitar los males que pudieran sobrevenir.

En el instante del terremoto recorrí la poblacion para visitar por mí todos los edificios públicos, y al amanecer acompañé al señor arzobispo, que salió tambien á cumplir su sagrado ministerio.

» Iré poniendo á V. E. al corriente de los acontecimientos que tengan lugar.

» Me cabe la satisfaccion en medio de este nuevo conflicto de participar á V. E. que el cólera, aunque lentamente, va disminuyendo en esta ciudad y pueblos inmediatos.

» Dios guarde á V. E. muchos años. Cuba 28 de noviembre de 1852.—Excmo. Sr.—Joaquin Martiñez de Medina.—Excmo. Sr. gobernador superior civil de esta isla.

» Posteriormente, y con fecha 1.º del actual, me ha sido dirigido por el gobernador del departamento oriental otro parte relativo á manifestar la continuacion de los temblores de tierra, y el sobresalto y la angustia en que á consecuencia de lo mismo parecia sumido aun el desdichado vecindario de Santiago de Cuba. Por lo demas, de la propia manera que en la anterior comunicacion que sebo de transcribir á V. E., no se hace mencion en esta última de desgracia personal ninguna, prosiguiendo el orden y la tranquilidad pública reinando, á pesar de los repati-

dos sacudimientos en todos los contornos de aquella abatida poblacion.

Esto es, Excmo. Sr., cuanto de cierto se sabe hasta ahora; advirtiendo á V. E. que se han adoptado todas las convenientes medidas para enjugar las lágrimas de los infelices habitantes del departamento oriental, y que este superior gobierno ha dispuesto lo necesario para que de los fondos recolectados en la isla destinados directamente á Santiago de Cuba, como producto de la suscripcion abierta á causa de los anteriores terremotos, se socorran las urgencias y necesidades que han ocasionado los últimos temblores. Yo he procurado, como al principio, lo triste y doloroso que me es noticiar tan duras calamidades, persuadido de que en el Real y bondadoso corazon de nuestra augusta Reina han de producir una pena crecida. Cabeme empero la satisfaccion de haber visto á V. E. de haber procurado por todos los medios posibles aliviar las desdichas de los costernados vecinos de Cuba, en cuyo empeño continuo sin descanso, deseoso mas que nada de merecer la régia aprobacion de S. M., primero y principal objeto de todas mis acciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana y diciembre 8 de 1852.—Excmo. Sr.—Valentin Cañedo.—Excmo. Sr. presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr.: Vista una instancia de D. Gerónimo Pujol, del comercio de Santander, solicitando que á los buques que llegen á nuestros puertos en busca de mercado, con cargamento de haccales, se les permita despachar este artículo en el punto habilitado que se designa en el manifiesto del capitán y documentacion consular; y considerando S. M. lo conveniente que será para el servicio público facilitar al comercio sus especulaciones mercantiles sin perjuicio de los intereses de la hacienda, de conformidad con esa Direccion general, se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes: Que se permita á los consignatarios dirigir á los puertos de la península en que consideren haya mejor mercado las mercancías que los hayan sido consignadas en las notas de los cargadores y manifiestos de los capitanes, siempre que pertenezcan á las especies de haccales, cacao, cueros, carbon, pimienta, duelas y maderas, y procedan directamente de los productores, quedando en su fuerza y vigor para las demas especies, lo prescrito con el párrafo 4.º del art. 46 de la instruccion de Aduanas, y para el caso de que para que tenga efecto esta disposicion se

indispensable que el consignatario lo solicite por escrito del administrador de la aduana, expresando las causas; y obligándose con otro comerciante de arraigo, que tambien firmará la solicitud, á presentar en un término prudente, á juicio de aquel jefe, una certificación en que se acredite quedar satisfechos los derechos en una aduana de la península, ó en caso contrario á satisfacerlos en la del punto donde se haya firmado dicho documento.

Y 3.º Que el administrador de conocimiento á la Direccion de Aduanas de las autorizaciones que otorgue, con designacion de los cargamentos y puertos á que se dirijan.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1852.—Aristizabal.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertos y consumos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 649

Los señores alcaldes de esta provincia, en cuyos pueblos haya establecimientos de beneficencia, se servirán remitir á este Gobierno de provincia dentro del término de diez dias, un estado de los servicios de hospitalidad y demas socorros que hayan prestado á los pobres en el año 1850, segun el modelo que se inserto en el Boletin oficial de 24 de diciembre último. Madrid 11 de enero de 1853.—Melchor Ordoñez.

Negociado de Minas.

Núm. 630.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Ruperto Lopez, denunciando una mina de plomo argentifero con el nombre de Aurora, sita en los Frontales, término y distrito municipal de Robledo de Chavela; el primitivo registrador, cuyo nombre se ignora, se servirá presentarse en este Gobierno de provincia en el término preciso de quince dias ó avisar en otro caso el punto de su residencia á fin de notificarle administrativamente dicho denuncia segun lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas. Madrid 3 de enero de 1853.—Melchor Ordoñez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion supe-

rior de fecha 15 de diciembre esta Direccion general ha señalado el dia 10 de febrero próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Albaladejito, situado en la carretera de Tarazona á Cuenca, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 17,125 rs. vn. anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y demas reales ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion. La primer mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; la primera de las que se hicieron para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien la del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 7 de enero de 1853.—El Director general de obras públicas, José de Hézeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 7 de enero de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Albaladejito, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Audiencia territorial de Cáceres.

En la sala primera de la audiencia territorial á que da nombre esta capital, se halla vacante la segunda escribania de Cámara, la cual se ha mandado anunciar por término de 40 dias, á contar desde que se publicare en la Gaceta del Gobierno.

Las personas llamadas á la oposicion, segun las

ordenanzas y demas disposiciones vigentes, que quisieren optar á dicho destino, dirigiran en el término señalado á la secretaria de mi cargo por el correo, franco el porte, las solicitudes y documentos indispensables al efecto; teniendo entendido que al espirar dicho término se han de presentar personalmente en la misma secretaria á saber el dia que se señala por la sala de gobierno para la oposicion, con lo demas prevenido sobre el particular.

Cáceres y enero 6 de 1853.—Hdefonso Perez Fariña.

Providencias judiciales.

Avoluntad de sus dueños, y en virtud de providencia de don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid, referendada por la escribania de don Miguel Garcia Noblejas, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra sita en término de Chamartin, junto al camino de Madrid y el que se incorpora con él; yendo de la villa de Alcobendas á dicha corte; su haber doce fanegas, que linda á oriente con tierra de Santos Lopez, al norte con otra de Luis Lopez, vecinos de Fuencarral, al mediodia con otra de doña Maria Tavera de Cáceres, y occidente con el camino de Madrid, el que la atraviesa dividiéndola en dos pedazos, quedando el menor á la derecha, partiendo desde Fuencarral, tasada á quinientos reales fanega, en 6,000.

Otra tierra sita en término de Fuencarral, camino del Rio, donde dicen los Ganapanes, su haber ocho fanegas, linda á oriente vereda de los Ganapanes, al mediodia con tierra de Atanasia Esteban y de Eusebio del Pozo, y al norte con dicho camino, tasada á ciento cincuenta reales fanega, en 1,200.

Otra tierra sita en término de Fuencarral, al camino del Rio, su haber dos fanegas; linda á oriente con la venta de los Ganapanes, al mediodia con dicho camino, y al norte con el arroyo de Valdeyero, tasada á doscientos reales fanega, en 400.

Otra tierra sita en término de Fuencarral, donde dicen Valdelobos, su haber una fanega y seis celemines, que linda á oriente con tierra de los herederos de Inocencio Gomez, al mediodia con otra de Manuel Doblado, al norte con viña de Nicasio Santos, y al occidente con majuelo de Francisco Gonzalez, tasada á trescientos reales fanega, en 375.

Otra tierra en dicho término, donde dicen Cabeza morena, su haber ocho fanegas y seis celemines, que linda á oriente con majuelo de Paulino Azenjo, al norte con tierras de los herederos de doña Francisca Mendez, al occidente con tapia del Real sitio del Pardo, y al mediodia con tierra de don Pedro Barreneche, tasada á trescientos reales fanega, en 2,550.

Otra tierra en el propio término, camino del Rio, de haber siete fanegas; linda á oriente con tierra de Serapio Magano, al norte con dicho camino, al mediodia con el que baja á la Veguilla, y al occidente con tierra de Atanasia Esteban Lopez, tasada á trescientos reales fanega, en 2,100.

Otra tierra en dicho término, donde dicen Valdeandorra, su haber cinco fanegas, que linda á oriente con tierra de Santiago Montero y con el arroyo, á mediodia con otra de Fermín Marroquin, y á occi-

dente con otra de Julian Azenjo, tasada á ciento sesenta reales fanega, en 800.

Otra tierra en el propio término donde dicen Fuente de la Mgra, su haber una fanega, que linda á oriente con tierras de Lucas Marroquin, al norte con el camino del Guijorro, y al mediodia y occidente con el citado camino, tasada en 500 rs.

Otra tierra en dicho término, donde dicen la Fuente del Piojo, su haber una fanega y seis celemines, que linda á oriente con viña de Carlota Cabello, al norte con tierra de Catalina Vergara, vecina de Madrid, y al mediodia y occidente con viña de herederos de Eugenio de la Fuente, tasada á trescientos reales fanega, en 450.

Una viña sita en el referido término, donde dicen Valdecerberos, su haber setecientas copas, incluidas las marra de viduño moscatel y tinto, que linda á oriente con Eusebio Tejedor, al norte con el arroyo de Valdecerberos, y al mediodia con tierra de herederos de Antonio Fernandez, y al occidente con otra de Esteban Fernandez, tasadas á dos reales cada copa, en 1,400.

Está señalado para el remate de dichas fincas el dia 19 del corriente de diez á doce de su mañana en la audiencia de este juzgado, situado en Chamberí calle de Arango, hallándose en el interin de manifiesto el espediente en la escribania del actuario para que se enteren las personas que quieran interesarse en el remate.

Chamberí 8 de enero de 1853.—Miguel Joven de Salas.—Miguel Garcia Noblejas.

Dirección general de Loterías.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en la Gaceta del dia 12 del actual, á fin de adquirir 2120 resmas de papel de nueve diferentes clases, que son necesarias para el servicio de la renta, la expresada Direccion ha dispuesto proceder á nueva subasta, que tendrá lugar en sus oficinas, sitas en la casa llamada de los Consejos, el dia 21 de enero próximo á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que con las muestras estará de manifiesto desde esta fecha en las citadas oficinas. Madrid 31 de diciembre de 1852.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla de manifiesto al público por término de cuatro dias el repartimiento de la contribucion territorial de Villaverde de Madrid para el corriente año de 1853, á los efectos consiguientes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo..... de 29 1/2 á 36
 - Cebada..... de 15 1/2 á 16 1/2
 - Algarrobas ... de á 19 1/2
- Madrid 12 de enero de 1852.

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.